

### Gente maracotis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEJAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

do alto, procediendo al examen de los rigos  
de quados pudiesen ablar sobre el asunto, y evaua  
cuadose dho sacerdote en su villa reprovetó q.<sup>e</sup>  
así se tuvieren en atención aquello quanto de ella resulta calificada  
es liberto lo q. por su fuerza en jamas pudiera perjudicarle de  
que el obispo el empleo a q. cargo se callaba el de el Procurador  
Sexionero, q. lo es Juan Bautista, vehiciese todo pze  
interioridad q. tiene acuerdamente q. paxag. con su acreditación  
banca estable da conducción para el mas condigno pronto remedio  
lograre este comun condeno testificadas probidencias  
q. quanto pudiere resultar au mayor beneficio en el  
abuso depan. Tenerexada la villa de todo lo referido,  
acuerdo, q. q. teniendo presence lo Pueblo, y arregla  
dolla probidencia dada por el S<sup>r</sup>. Alc. maior, de que  
aia en esta villa panaderos con obligacion precisa  
de abastecer vi comuni; desde luego asentía aquan  
to dho S<sup>r</sup>. Alc. maior tiene probidenciado; y paxa el  
logro deg. tenga efecto esta la villa nombre por co  
misionario del S<sup>r</sup>. dñ Francisco Muñoz Váñez caballero ca  
pítular, y a Juan Bautista síndico, a Juan Nuñ  
ez, q. q. Gaspar Juan Diputador, paxag. inmediatos  
de la villa q. y sin perdida de tiempo practiquen las mas  
vivas diligencias para q. logre de la referida obligacion  
aquiererse celoso el poder, y auerlo q. por dho  
se requiere: Y así mismo decreto, q. de este acuerdo